Chiriguaná, Julio Treinta (30) de dos mil Veinte (2020)

REFERENCIA:	**AUMENTO DE CUOTA**
DEMANDANTE:	**MARELIS CAAMAÑO BERMUDEZ**
DEMANDADO:	**ANUAR ABEL ACOSTA GARCIA**
RADICACIÓN:	**20178-31-84-001-2017-00055-00**

Procede el despacho a resolver la solicitud que realiza la apoderada judicial de la parte demandante, la cual, acogiéndose a lo conciliado por los señores **MARELIS CAAMAÑO BERMUDEZ y ANUAR ABEL ACOSTA GARCIA,** solicita la reactivación del presente proceso y el embargo y secuestro del salario y prestaciones sociales que devenga el demandado mencionado como trabajador de la empresa DIMANTEC.

Con el fin de resolver la presente solicitud de fondo, este despacho debe aclararle a la profesional del derecho que mediante providencia de fecha 10 de Agosto de 2017, se dio por terminado el proceso que nos ocupa teniendo en cuenta el memorial suscrito de común acuerdo por los señores **MARELIS CAAMAÑO BERMUDEZ y ANUAR ABEL ACOSTA GARCIA,** pero mediante auto de fecha 09 de Octubre del mismo año (2017), fue reactivado el embargo que recae sobre el salario y prestaciones sociales del señor ACOSTA GARCIA, como trabajador de la empresa DIMANTEC.

Por lo anterior, este despacho ORDENA que por secretaria se requiere a la empresa DIMANTEC con el fin de que cumpla con la orden judicial dada en providencia de fecha 09 de Octubre de 2017, comunicada mediante oficio 0687 del 17 de Octubre del mismo año, mediante la cual se embargo la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) del salario devengado por el señor **ANUAR ABEL ACOSTA GARCIA,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.064.790.505, más el (20%) de las primas de los meses de Junio y Diciembre, las cuales recibe como empleado de la empresa antes mencionada. Además explique las razones por las cuales, desde el mes de diciembre de 2018, no se han realizado los descuentos ordenados y comunicados a su empresa de la forma como fue establecida anteriormente. Por secretaria ofíciese.

Una vez sea allegada la respuesta antes mencionada, pásese el proceso al despacho para resolver lo concerniente a los dineros dejados de cancelar dentro del proceso que nos ocupa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
788250729 1e5e4527096fc7351471c2f15a24e56abe35476a8e0fb8faf807a75
Documento generado en 30/07/2020 06:09:37 a.m.